

	<b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría Administrativa</b>	
	<b>Decreto</b>	
Código: 1-20-20-23-00	Versión: 0	17 ENE 2008

**DECRETO No. 0073**

Por el cual se fija la tabla de viáticos de los Trabajadores Oficiales afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda para la vigencia del año 2008.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las negociaciones realizadas con el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda, se contempla el pago de viáticos para dichos trabajadores.

Que es necesario establecer la tabla de viáticos para los trabajadores oficiales afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda, de acuerdo con el artículo 29 de la Convención Colectiva de Trabajadores vigente.

Por lo anteriormente expuesto el Gobernador del Departamento de Risaralda.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer la siguiente tabla de viáticos para los trabajadores oficiales, afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda para la vigencia 2008.

- a. Para los trabajadores que deban trasladarse de un municipio a otro en el Departamento de Risaralda, se pagará VEINTE MIL PESOS (\$20.000) sin alojamiento y la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (35.000.) si debe pagar alojamiento para pernoctar.

	<b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría Administrativa</b>	
	Decreto 0073	
Código: 1-20-20-23-00	Versión: 0	17 ENE 2008

Por el cual se fija la tabla de viáticos de los Trabajadores Oficiales afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda para la vigencia del año 2008.....

- b. Para los trabajadores que deban trasladarse al municipio de Dosquebradas, el Departamento les pagará por concepto de viáticos la suma de Diez mil pesos (\$10.000.00) diarios.
- c. Cuando las labores impliquen ejecutarlas por fuera del Departamento de Risaralda, se les pagará por viáticos la suma de CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$40.000.) diarios si no debe alojarse, pero si el trabajador debe pernoctar recibirá la suma de SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$78.000) diarios.

**PARÁGRAFO 1º.** Los conductores y quienes efectúen labores idénticas cuando sean comisionados, si su comisión pasa de las 12 P.M. se pagará pernoctada.

**PARÁGRAFO 2º.** Los viáticos serán pagados de manera anticipada en un 50% teniendo en cuenta el cálculo de tiempo que dure la obra o labor a que ha sido comisionado el trabajador.

**PARÁGRAFO 3º.** Cuando el trabajador sea programado para un servicio especial prestado directamente al Departamento, en días festivos o de vacancia, fuera del perímetro del municipio de Pereira o Belén de Umbría, además del festivo el Departamento pagará los respectivos viáticos.

**PARÁGRAFO 4º.** Los viáticos de que trata el presente artículo, serán pagados a todos los trabajadores oficiales sin tener en cuenta el tope de salarios ni el límite de días.

**PARÁGRAFO 5º.** El Departamento de Risaralda creará un fondo de viáticos con el fin de anticipar a los trabajadores hasta un cincuenta (50%) por ciento del viático cuando deban pernoctar en función de trabajo. El Departamento implementará los mecanismos para la creación de tal fondo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la vigencia de la convención.

	<b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría Administrativa</b>	
	Decreto <b>0073</b>	
Código: 1-20-20-23-00	Versión: 0	

Por el cual se fija la tabla de viáticos de los Trabajadores Oficiales afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda para la vigencia del año 2008.....

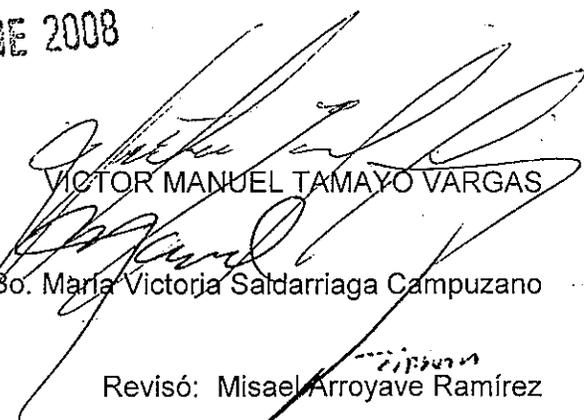
**PARÁGRAFO 6º.** Cuando un trabajador deba trasladarse fuera de la ciudad por orden médica, para someterse a tratamiento o intervención quirúrgica el Departamento le reconocerá viáticos similares al valor que paga para los congresos sindicales y por el tiempo que permanezca el trabajador en el lugar, siempre y cuando no esté hospitalizado. El transporte corre por cuenta de la entidad prestadora de la seguridad social.

**PARÁGRAFO 7º.** A partir del primero de enero de cada año, el Departamento de Risaralda reajustará los valores de los viáticos en un porcentaje igual al del aumento del salario mínimo legal establecido por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 2o.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y cumple efectos fiscales y presupuestales a partir del primero de enero del año 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Pereira a los **17 ENE 2008**

  
VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS

Vo.Bo. María Victoria Saldarriaga Campuzano

Revisó: Misael Arroyave Ramírez

Orfilia D.